

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 28 de junio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1738.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 762, de fecha 24 de junio de 2013, registrada el día 27 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por BERDOFLO S.L., solicitando Licencia de APERTURA de los Locales 24-25 del PUERTO DEPORTIVO NORAY, dedicados a "Sala de Bingo y máquinas recreativas" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".-

Melilla, 27 de junio de 2013.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1739.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 25 de junio de 2.013, registrada al nº 760, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejo de Ministros del 20 de julio de 2007 aprobó el Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. El Real Decreto ha sido elaborado conjuntamente por el Ministerio de Industria, Turis-

mo y Comercio conjuntamente con el Ministerio de la Vivienda.

El nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, para conseguir un uso racional de la energía. Las mayores exigencias en eficiencia energética que establece el Real Decreto se plasman en:

" Mayor Rendimiento Energético en los equipos de generación de calor y frío, así como los destinados al movimiento y transporte de fluidos.

" Mejor aislamiento en los equipos y conducciones de los fluidos térmicos.

" Mejor regulación y control para mantener las condiciones de diseño previstas en los locales climatizados.

" Utilización de energías renovables disponibles, en especial la energía solar y la biomasa.

" Incorporación de subsistemas de recuperación de energía y el aprovechamiento de energías residuales.

" Sistemas obligatorios de contabilización de consumos en el caso de instalaciones colectivas.

" Desaparición gradual de combustibles sólidos más contaminantes.

" Desaparición gradual de equipos generadores menos eficientes.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), establece los requisitos para la obtención del carné profesional en el artículo 42, por lo que esta Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma, teniendo las competencias por Real Decreto de Transferencias 334/1996, de 23 de febrero, VENGO EN ORDENAR convocatoria de pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas de edificios, con arreglo a las siguientes BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas. Se convocan pruebas para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas de edificios, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda.- Requisitos para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

Para obtener el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas residentes en esta Ciudad Autónoma de Melilla, las siguientes condiciones: